Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Clase de proceso	***ACCIÓN DE TUTELA***
Accionante:	*Robert Alarcón y otros.*
Accionado:	*Alcaldía de Soacha y otros.*
Radicación	*110013110 10 024 2020 00187 00.*
Asunto	***Rechaza acción de tutela por competencia.***
Fecha de la Providencia	*Veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020)*

Revisado el fundamento factico que exponen los accionantes considera esta autoridad judicial que en este caso, en virtud de que los accionantes se encuentran domiciliados en el Municipio de Soacha, Cundinamarca, se debe dar cumplimiento a las reglas de competencia establecidas en el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que refiere que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud. Así las cosas, se ordenará que de manera inmediata por intermedio de la secretaria se remita el expediente a la oficina judicial de reparto de Soacha, Cundinamarca a efectos de que los Juzgados del Circuito asuman el conocimiento del presente trámite.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR EL CONOCIMIENTO *de la presente acción de tutela por lo someramente expuesto.*

SEGUNDO: REMITIR *a los Jueces de categoría Circuito del Municipio de Soacha, la presente acción de tutela. Secretaría deje las constancias del caso.*

CÚMPLASE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMIREZ
Jueza